

Castán Pérez-Gómez, S. (2020): Prejuicios, lenguaje y discapacidad: notas en torno a la terminología antigua y moderna relativa a las personas con discapacidad. *Cultura, Lenguaje y Representación*, Vol. XXIII, 47–63  
ISSN 1697-7750 · e-ISSN 2340-4981  
DOI: <http://dx.doi.org/10.6035/clr.2020.23.3>

## Prejuicios, lenguaje y discapacidad: notas en torno a la terminología antigua y moderna relativa a las personas con discapacidad

Prejudices, language and disability: notes on ancient and modern terminology concerning people with disabilities

SANTIAGO CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ  
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Artículo recibido el / *Article received*: 2019-10-04  
Artículo aceptado el / *Article accepted*: 2020-03-19

**RESUMEN:** El lenguaje muestra una determinada visión de la vida y el mundo. Las personas con discapacidad han soportado durante siglos un lenguaje ofensivo y peyorativo asociado a su condición. El artículo se centra en la terminología latina relativa a las distintas discapacidades, teniendo en cuenta la referencia moderna del vocabulario aplicado a las personas con discapacidad.

*Palabras clave:* discapacidad, lenguaje, Roma, lengua latina, prejuicios, deficiencias, belleza.

**ABSTRACT:** Language shows a particular vision of life and the world. For centuries people with disabilities have endured an offensive and pejorative language concerning their condition. The article focuses on the Latin terminology for disabilities, taking into account the modern reference of the vocabulary applied to people with disabilities.

*Key words:* disability, language, Rome, latin language, prejudices, impairments, beauty.

### 1. INTRODUCCIÓN

Como construcción social e histórica el lenguaje muestra en cada momento una determinada visión de la vida y el mundo. La íntima relación entre lenguaje y vida cotidiana, remarcada por Berger y Luckman (2003: 50 ss.) en un conocido y pionero ensayo sobre el construccionismo social, revela que el lenguaje es esencial para la comprensión de la vida cotidiana, construye enormes edificios de representación simbólica que parecen dominar la realidad de la vida y condiciona el modo de pensar. Si el lenguaje representa a las personas y a la sociedad que lo habla, las palabras y expresiones que lo forman no son sino signos exteriores e identificativos del carácter y la

moralidad de una determinada comunidad. Que las palabras son eficaces y poderosas es cosa sabida. Fernando Lázaro Carreter (1988: 31) escribía que «las palabras vuelan, saltan ágilmente de bocas a oídos, cruzan como meteoros ante millones de ojos fundando la vida social, portadoras de sentido, esto es, de información, afecto, verdad o engaño». Y de dolor y daño, cabría añadir, porque también las palabras pueden herir y actuar como portavoces de tantos y tantos prejuicios que el ser humano ha ido creando desde los tiempos más remotos.

En efecto, a lo largo de la Historia una de las peculiaridades de la naturaleza humana, probablemente innata pero negativa, se ha materializado en la continua invención de prejuicios contra ciertas personas, en la formación de escrúpulos fomentados por determinados grupos humanos contra todos aquellos a quienes percibían diferentes o que tan solo tenían unas características físicas o morales distintas de las suyas (Rose, 2008: 19; Fishbein, 2002: 2 ss., 21). El sexo, el color de la piel, la raza, el lugar de nacimiento, la riqueza, la religión y las enfermedades físicas o mentales han tenido el efecto de generar actitudes de discriminación en los grupos dominantes de cada época, coadyuvando a la negación de derechos y la marginación social. Discriminación y discapacidad han recorrido unidas un largo trayecto histórico, probablemente desde tiempos inmemoriales (Scott, 2001: 144–147), concretándose tal combinación no solo en prácticas de aislamiento social de los discapacitados, sino también en medidas de carácter eugenésico contra ellos, llegando incluso a permitir su eliminación desde los instantes iniciales de su existencia, «the wretched custom of infanticide» (Tylor, 1896: 427). Quienes por compasión o humanidad lograron evitar tan cruel destino, o porque su discapacidad se manifestó tiempo después de su nacimiento, no encontraron luego más que incompreensión y un trato inmerecido. Así pues, la aversión hacia las personas con discapacidad ha sido desde muy antiguo una construcción social (Nussbaum, 2006: 113–114).

Estos prejuicios encontraron su representación en una serie de conductas que habitualmente se han repetido contra las personas con discapacidad: burla, rechazo, horror, vergüenza, incluso repugnancia, teniendo estas poderosas emociones humanas consecuencias para el Derecho en cuanto han influido negativamente en la condición jurídica de los discapacitados (Nussbaum, 2006: 13 ss., 90 ss.; Miller 1997: 24 ss.; Hughes 2012: 67 ss.). Esa misma suspicacia la hemos podido sentir en el lenguaje que desde antiguo se ha articulado para referirse a estas personas y a su diferente capacidad, empleándose términos tan poco edificantes como *monstruos*, *disminuidos*, *minusválidos*, *deficientes*, *mongólicos*<sup>1</sup>, *impedidos*, *incapaces*, llegando al extremo de llamarlos *anormales* y *subnormales*. La Organización Mundial de la Salud en la revisión de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF-2001), reconoció que los términos utilizados pueden, a pesar de todos los esfuerzos realizados, estigmatizar y etiquetar, por lo que tomó la decisión de abandonar totalmente la voz *minusvalía* y otras similares debido a su connotación peyorativa, y de utilizar en su lugar el de *discapacidad* como término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación (Ferreira, 2010: 57–58; Vivas Tesón, 2010: 562 n. 1). De la discapacidad (como término) se ha avanzado hacia la *diversidad*

---

<sup>1</sup> Originariamente *mongólico* o *mongolismo* no tuvieron carácter peyorativo. En la segunda mitad del s. XIX, el británico John L. Down estudió y describió el fenotipo que más tarde, y en su honor, una vez identificada la alteración cromosómica, sería bautizado como «síndrome de Down» (Organización Mundial de la Salud, 1965). Down denominó *mongolism* a esa patología, al percatarse de que todos los pacientes presentaban unas características craneales y faciales similares, cabezas redondeadas y rasgos orientales, como si perteneciesen a dicha etnia asiática. Bérubé 2006: 518–519. Cammarata-Scalisi *et al.* 2010: 157 ss. Posteriormente *mongólico* comenzó a utilizarse con carácter peyorativo.

*funcional*, una expresión que pone el énfasis en que los modos de funcionar de estas personas tan solo son diferentes de los del resto (Romanach, Lobato, 2005: 1–8; Ferreira, 2010: 59). Asimismo, y en el ámbito forense, se está imponiendo la denominación *personas vulnerables* en lugar de los tradicionales, pero también poco felices, *incapaces* e *incapacitados*. En el espacio de los sujetos con discapacidad sensorial o intelectual también se ha progresado en la dignificación de quienes se encuentran en una situación de diversidad funcional de tales características: se evita la referencia genérica a ciegos (o invidentes), sordos, mudos, sordomudos y enfermos mentales y en su lugar se debe hablar de *personas ciegas*, *personas sordas*, *mudas* o *en situación de discapacidad de origen auditivo* (Herrero Blanco, 2007: 229–230), evitándose el término *sordomudo*; por último, *personas en situación de discapacidad de origen intelectual o causa psíquica* para referir al antiguamente llamado *enfermo o retardado mental*.

Nótese que se trata de una terminología muy reciente, de modo que será inevitable –e incluso coherente con el lenguaje que encontramos en las fuentes grecolatinas– que en este artículo se deslicen también las antiguas denominaciones e ideas acerca de las deficiencias sensoriales e intelectivas del ser humano, pues son las que aparecen en los textos antiguos y reflejan la mentalidad de aquella sociedad.

En líneas generales, no es tarea fácil proponer una única definición de *discapacidad*, porque como ha señalado Altman (2001: 97), se trata de un «complicated, multidimensional concept». De ahí que la discapacidad, bajo la distinta nomenclatura que ha recibido tradicionalmente (*deficiencias*, *minusvalías*, etc.) haya sido objeto de múltiples definiciones en las últimas décadas desde varias y muy diferentes perspectivas. Durante muchísimo tiempo se ha entendido como un atributo particular de una persona, una característica –si no, directamente, una anormalidad– específica del cuerpo o la mente de un individuo concreto (Bickenbach, 2001: 567), excluyendo cualquier otro tipo de consideración de mayor calado y eludiendo la responsabilidad de la sociedad en su existencia y en el tratamiento que dispensa o ha dispensado a las personas que tienen discapacidad. Considerar exclusivamente la discapacidad como un problema corporal limitó enormemente el tratamiento social y jurídico de la misma, pues prácticamente cayó bajo la exclusiva jurisdicción y control de la biomedicina (Hughes, 2002: 58).

Actualmente esa visión se ha modificado. La discapacidad hoy es concebida como un fenómeno social compuesto por distintos elementos: algunos son intrínsecos al individuo, pero otros forman parte del mundo físico y social, de modo que intervienen agentes de tipo histórico, cultural, lingüístico, político y económico (Bickenbach, 2001: 567). Esta nueva percepción de la discapacidad, que se encuadra en el denominado *modelo integrador o social*, se ha ido difundiendo en dos ámbitos diferentes pero íntimamente ligados como son el dogmático y el legislativo. Por un lado, y desde mediados de los años ochenta del pasado siglo XX, han proliferado los estudios transversales sobre la discapacidad desde este nuevo enfoque, tratándola ahora como una categoría social con una relación directa con los agentes o factores aludidos y otros como la clase, la raza y el género, y no como una patología individual o aislada (Kudlick, 2003: 763–769; Thomas 2002: 38). Y por otro, los nuevos planteamientos han tenido su reflejo en las normativas nacionales e internacionales que tutelan la discapacidad, con el reconocimiento asimismo de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de los derechos fundamentales del ser humano, lo cual es un avance considerable. Paradigma de este novedoso tratamiento es la *Convention on the Rights of Persons with Disabilities*, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificada por un número importantísimo de países de todos los continentes, incluida la Unión Europea. El carácter transversal, su vocación universal, los derechos reconocidos y protegidos, y sobre todo el hecho de que su articulado no se

presente como una mera declaración de principios o recomendaciones, sino como un pacto internacional de carácter preceptivo y vinculante, convierten a la Convención de Nueva York en el instrumento más decisivo en la lucha por los derechos de las personas con discapacidad.

## 2. LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNDO ANTIGUO

En las grandes civilizaciones del pasado, y singularmente en la Roma antigua<sup>2</sup>, no llegaron a formularse definiciones categóricas de la discapacidad (Trentin, 2013: 93), de modo que los criterios para determinar la diversidad funcional eran muy elásticos. Naturalmente tampoco existía ningún método que fijase el grado de discapacidad (Aparicio Ágreda 2009: 129 ss.): tener solamente una mala visión o audición, o el hecho de tartamudear, ya podía acarrear un trato diferente y el hándicap de contar con dificultades para gobernarse por sí mismos en el ámbito jurídico. Ni siquiera puede decirse que existiera una distinción clara entre discapacidad y deformidad (Garland, 2010: 8; Trentin 2011: 195). Los estudios transversales que giran en torno a la historia del tratamiento que se ha dispensado a las personas con discapacidad han puesto de manifiesto que en el Mundo Antiguo se practicó el denominado *modelo de prescindencia*, caracterizado principalmente por la imagen negativa y el rechazo que suscitaban los discapacitados en el resto de ciudadanos. Las personas con discapacidad eran vistas como seres inferiores, desde luego distintos al resto, cuyas *deficiencias* suponían un obstáculo a veces insalvable para prestarles apoyo y empatizar con su diversidad funcional. Una carta privada de Augusto a su esposa Livia en la que muestra su preocupación por la aptitud real para la vida pública de su nieto Claudio, el futuro emperador, que como es bien sabido era cojo, tartamudo y con alguna otra lesión física<sup>3</sup>, muestra de forma palmaria el modelo de prescindencia en el mundo romano, pues el emperador reconocía que la sociedad tenía por costumbre ridiculizar a quienes tienen dañadas sus facultades físicas o mentales, según recoge Suetonio, *Vida de los XII Césares* V 4,2:

Los dos estamos, por otra parte, de acuerdo en que debemos decidir de una vez por todas qué criterio hemos de seguir respecto a él. Pues si es apto, por decirlo así, en todos los sentidos, ¿qué motivo tenemos para dudar en promocionarlo, haciéndole pasar gradualmente por las mismas etapas que hemos hecho atravesar a su hermano? Y si, por el contrario, pensamos que es inferior, que tiene dañadas sus facultades físicas o mentales, no hay que proporcionar a los hombres, que tienen por costumbre burlarse de estas cosas y ridiculizarlas, la ocasión de reírse no solo de él, sino también de nosotros<sup>4</sup>.

Así pues, enfermedades que afectaban a los sentidos (ceguera, sordera y mudez), la mente (enfermedades psíquicas y deficiencia mental) y otros problemas físicos graves como cojera, manquedad, parálisis y similares provocaban, en líneas generales aunque

<sup>2</sup> Se dice comúnmente que Roma es la patria del Derecho, de ahí que centremos nuestra exposición en la experiencia lingüística y social de este pueblo. El lenguaje aplicado a la discapacidad en Grecia es, lógicamente, diferente del romano, aunque la lengua latina recibió y adaptó parte de esa rica terminología. Por otro lado, es evidente que los cánones sociológicos imperantes en la Antigüedad eran muy similares y las personas con discapacidad despertaban los mismos sentimientos, generalmente negativos, en los hombres y mujeres antiguos, con independencia de que pertenecieran a distintas culturas.

<sup>3</sup> Claudio, por sus discapacidades y aspecto físico, también es considerado un *monstrum* o *quasi homo* (Sen. *Apoc.* 5.1–4). El que luego sería emperador de Roma no se libró de este tipo de crueldades ni siquiera por parte de su propia madre, que lo tachaba de «engendro humano que la naturaleza no había terminado», burlándose además de la inteligencia del joven príncipe (Suetonio, *Vida de los XII Césares* V 3,2).

<sup>4</sup> Traducción de Agudo (1992).

con alguna excepción, la marginación (Aguado, 1995: 25), el rechazo o la burla<sup>5</sup>; en el mejor de los casos, la compasión<sup>6</sup> (Parkin, 2006: 60 ss.), porque se pensaba que no tenían curación posible ni esperanza alguna<sup>7</sup> (Casas Ramírez, 2016: 9 ss.; Braddock, Parish, 2001: 14). Su vida no parecía tener mucho sentido: perder la vista, el oído o soportar terribles dolores de forma permanente, reflexionaba Cicerón, conformaba un cuadro vital insostenible que justificaba que una persona se quitara la vida<sup>8</sup>.

En un mundo extraordinariamente exigente en lo físico, los antiguos estaban convencidos de que estas personas no podían contribuir de ninguna forma a la comunidad política, de modo que hasta consideraban la inutilidad de criar a quienes nacían con una discapacidad muy evidente: se trataba de seres improductivos que enseguida se convertirían en una carga para su familia y el Estado. Hay que añadir además otro factor específico de aquellos tiempos: el miedo y la superstición que provocaban los alumbramientos de niños con graves o visibles malformaciones físicas, como consecuencia de asociar las causas de la discapacidad a motivos puramente religiosos o sobrenaturales (Gardland, 2010: 2), pues existía la firme creencia de que la disparidad y la deformidad constituían un castigo por parte de los dioses que exigían una expiación cuanto antes. Semejante convicción coadyuvaba el exterminio de quienes nacían con características físicas inusuales, justificándose el infanticidio cuando las malformaciones eran de una gran relevancia. Este era, entonces, el escenario sociológico en el que interactuaban discapacitados y otras personas con malformaciones o lesiones físicas (ciegos, cojos, mudos, mancos, sordos, sordomudos, paralíticos, tuertos, jorobados, enfermos mentales, enanos, etc.).

En contra de las personas con discapacidad o lesiones físicas muy marcadas jugaba asimismo el ideal de belleza, el mito de la perfección corporal e intelectual imperante en el mundo grecolatino, presente en numerosísimos textos literarios que prueban que ese canon existía en todas las clases sociales antiguas<sup>9</sup>. El escritor Umberto Eco (2010: 133), en un bello ensayo literario trufado con abundantes apuntes académicos, escribía que «desde la Antigüedad hasta la Edad Media, lo feo es una antítesis de lo bello, una carencia de armonía que viola las reglas de la proporción en las que se basa la belleza, tanto física como moral, o una carencia que sustrae al ser lo que por naturaleza debería tener». Al ser humano, decía Cicerón, la naturaleza no solo le concedió una figura corporal apropiada y la inteligencia, sino que le proporcionó los sentidos para servirle y cumplir una función de mensajeros, y cita específicamente entre ellos la vista y la voz, la primera porque los ojos indican el carácter y el ánimo de una persona, y la segunda porque

---

<sup>5</sup> El mismo Augusto sentía horror por los enanos y por todas las personas deformes o contrahechas, según nos informa también Suetonio (II 83). Séneca el Joven tenía aversión por los discapacitados, también por los que tenían carencias intelectuales (*ipse enim aversissimus ab istis prodigiis sum*). Aunque intentaba no reírse a su costa, sin embargo no siempre conseguía evitarlo, como cuando relata la historia de su esclava Harpaste, que se quedó ciega repentinamente y pensaba en su inocencia que toda la casa estaba a oscuras: Sen. *ad Luc.* 5.50.2.

<sup>6</sup> Macrobio, por ejemplo, analiza varios pasajes de la obra de Virgilio en los que el genial poeta muestra la cara más amable hacia las lesiones graves de carácter físico: Macr. *Sat.* 4.3.8.

<sup>7</sup> En algunos pasajes del Nuevo Testamento se pone de manifiesto la desgracia que suponía tener cualquiera de estas discapacidades: Mt. 15.30; 15.31; Lc. 7.22; 14.13; 14.21; Jn. 5.3. Sordera y ceguera son mencionadas como enfermedades especialmente desgraciadas, sin cura posible.

<sup>8</sup> Cic. *Tusc. disp.* 5.40.117.

<sup>9</sup> Vid., v. gr., el diálogo entre Hipias y Sócrates acerca de la belleza, en Plat. *Hippias Mai.* 286c-291e. Entre otros, también Verg. *Aen.* 5.344. Mart. *Epigr.* 12.54. Cic. *de fin.* 5.17.47. Más tarde, y desde otra perspectiva, alababa San Agustín la belleza y la armonía corporal, preguntándose qué era la belleza y reconociendo el efecto positivo que causaba en todos (*Conf.* 4.13.20). Eco 2007: 23 ss. Hawley 1998: 37 ss.

constituye el vínculo principal de la sociedad humana<sup>10</sup>. El orador enumeraba entre las cualidades eminentes del cuerpo humano la *pulchritudo*, *vires*, *valetudo*, *firmitas* y *velocitas*<sup>11</sup>, los grandes atributos físicos, pero lo cierto es que no todos los seres humanos nacen y se desarrollan con idénticas características, y Varrón<sup>12</sup> advertía que no tenía sentido mostrarse crítico con la naturaleza porque no hubiese creado del mismo modo a todos los seres vivos<sup>13</sup>, especialmente cuando el aspecto físico de una persona, apunta Macrobio<sup>14</sup>, tiene una especial relación con la edad, las enfermedades y las consecuencias derivadas de estas. El canon de belleza, como se ve, era rebatido en ocasiones por parte del círculo intelectual literario, sobre todo en un contexto de apología de las virtudes personales y el cultivo de la mente, muy característico del estoicismo, como hace por ejemplo Séneca (*ad Luc.* 7.66.1–2):

He vuelto a ver después de muchos años a Clarano, mi discípulo; no te esperas, así lo creo, que añada que es un viejo, pero, en todo caso, vigoroso y lozano de espíritu y que lucha animoso contra su cuerpo deforme. Porque la naturaleza se comportó injustamente y a semejante alma le deparó un mal cobijo; o quizá pretendió darnos a nosotros esta precisa lección: que el carácter más firme y noble puede ocultarse bajo una piel cualquiera. Él va superando, no obstante, todas las dificultades, y a fin de menospreciar las demás cosas empieza por despreciarse a sí mismo. Tengo la convicción de que está en un error quien dijo: más agradable, cuando va acompañada de un cuerpo hermoso, es la virtud<sup>15</sup>.

Pero tales esfuerzos se hallaban alejados del sentir general, que era otro bien distinto: al fin y al cabo el estoicismo tuvo influencia en un núcleo reducido de la sociedad romana, la élite (Gevaert, 2017: 220). Los defectos físicos, la dificultad en el andar (cojera)<sup>16</sup>, la fealdad o simplemente poseer un aspecto poco agraciado era motivo de burla o chanza entre los romanos, también y especialmente entre los de la alta sociedad.

### 3. EL LENGUAJE ASOCIADO A LA DISCAPACIDAD EN LAS FUENTES LATINAS

El léxico latino dispone de una pluralidad de términos, muchas veces usados por los escritores con el propósito de individualizar, que indicaban características físicas perceptibles inusuales o poco armoniosas, ya fuesen discapacidades propiamente dichas, malformaciones físicas o simplemente cualidades alejadas del ideal masculino o femenino (Gourevitch, 1995: 52 ss.), construyendo de ese modo, como dice Vlahogiannis (1998: 17), una idea de la discapacidad a través de multitud de imágenes sociales. Los escritores grecolatinos siempre estuvieron interesados en mostrar todos los aspectos de la vida social, de modo que la discapacidad y la deformidad, las alteraciones intelectuales y

<sup>10</sup> Cic. *de leg.* 1.9.26–27. Asimismo Plutarco alabando el disfrute de los sentidos, en *Mor.* 98 B = *Sobre la fortuna* 3.

<sup>11</sup> Cic. *Tusc. disp.* 4.13.30.

<sup>12</sup> Varr. *de ling. lat.* 9.58.101.

<sup>13</sup> También Platón, *Protag.* 323d, hizo la misma reflexión: «Es claro que, por cuantos defectos creen los humanos que unos u otros poseen por naturaleza o azar, nadie se irrita, ni los censura ni enseña, o que nadie castiga a los que los tienen, sino que los compadece. Por ejemplo, a los feos, o los bajos, o los débiles. ¿Quién habrá tan tonto que intente cambiarles algo en esas cosas? Porque, creo, saben que es por naturaleza y fortuna como les vienen a los hombres tales desventuras y desgracias». Traducción de García Gual (1985).

<sup>14</sup> Macr. *Sat.* 4.3.1.

<sup>15</sup> Traducción de Roca (1986).

<sup>16</sup> T. Sexto, hombre anciano y cojo que se sumó a la causa pompeyana en la Guerra Civil era objeto de burlas y risas por parte de todos, menos por Pompeyo, que valoraba su esfuerzo y fidelidad (Plut. *Pomp.* 64.7).

sensoriales, así como los trastornos del habla aparecen en los textos en numerosas ocasiones. Las deficiencias físicas y motrices, aunque en menor proporción que las anteriores, tienen también su hueco en ciertas obras por la importancia que tenía el trabajo físico en las sociedades preindustriales (Pudsey, 2017: 23).

Los términos que aparecen con más frecuencia para nominar la discapacidad o la imagen que la misma proyectaba hacia el exterior, son principalmente, *debilis*<sup>17</sup>, *distortus*, *deformis* y *deformitas*<sup>18</sup>, *informis* (sinónimo de *deformis*)<sup>19</sup>, *infirmus* e *infirmitas* (como enfermedad, debilidad y defecto corporal)<sup>20</sup>, o *morbis* y *vitium* que cuentan con un importante trasfondo jurídico y abordamos a continuación. Las fuentes revelan un uso generalizado de esta terminología. Junto a este primer glosario de términos, según Cicerón, los antepasados habían establecido *sabiamente* una terminología de carácter religioso que se aplicaba en los casos de nacimientos extraordinarios, esto es, cuando nacían seres sin la forma o naturaleza humanas: *prodigium*, *monstrum*, *ostentum* o *portentum*<sup>21</sup> (Aleman Monterreal, 2012: 49 ss.). Que un *natus* fuese considerado un *prodigium* no era un hecho menor, pues desde la época de Rómulo estaba permitido el sacrificio de los hijos deformes<sup>22</sup>, y aunque en la etapa imperial la filosofía estoica y la moral cristiana consiguieron atemperar la crueldad de esta praxis, todavía Séneca justificaba tales sacrificios, no como producto de la ira, decía, sino de la razón, con el propósito de separar los débiles o enfermos de los sanos<sup>23</sup>.

### 3.1. LÉXICO APLICADO A LA DISCAPACIDAD DE ORIGEN PSÍQUICO

Encontramos igualmente una multiplicidad de términos asociados a esta situación, por lo que se trata de una terminología poco estable y técnica. Por un lado, las fuentes jurídicas utilizan principalmente la voz *furiosus* para designar a la persona privada de razón o inteligencia que puede, sin embargo, disfrutar de algunos intervalos de lucidez; pero, en general, para señalar cualquier tipo de enfermedad mental grave y evidente que pudiera conllevar arrebatos de agresividad (Diliberto, 1984: 40–42; Foucault, 2006: 183)<sup>24</sup>. En otras fuentes, cuando la demencia (o la deficiencia mental) es absoluta y

<sup>17</sup> Débil, estropeado, inválido, impotente (el equivalente a discapacitado). Asimismo, *debilitas*. V. gr., en Liv. *urb. cond.* 7.13.6; 21.40.9. Plin. *Nat. his.* 7.28(29).104–106. Plaut. *Merc.* 630. Sen. *de ira* 1.15.2.

<sup>18</sup> Varr. *de ling. lat.* 7.64. Cic. *Tusc. disp.* 4.13.28; *de leg.* 3.8.19; *de orat.* 2.59.239. Suet. *Aug.* 83; *Galb.* 21. Tac. *Dial.* 36.8; *Ann.* 15.34.2. Quint. *Inst. orat.* 11.3.12.

<sup>19</sup> Tanto *informis* como *deformis* son los contrarios de *formosus* y *formositas*: bello, hermoso, belleza, hermosura, derivados todos ellos de *forma*. *Informis*: mal formado, deforme, feo.

<sup>20</sup> Contrarios de *firmus* y *firmitas*: firme, fuerte, sólido, estable, firmeza, fuerza. *Infirmus*: débil, sin fuerza; *infirmitas*: debilidad del cuerpo, enfermedad. Sen. *Contr.* 10.4.16. *Infirmitas* también aparece como uno de los rasgos del carácter o la personalidad femenina que justificaban su desigual posición jurídica, junto a otros como *levitas animi*, *imbecilitas*, etc. Obviamente son producto de la sociología antigua, de los distintos roles asignados a varones y mujeres, y no de la biología. Para las fuentes, Quadrato 2001: 155 ss.; Rodríguez Montero 2013: 316 ss.

<sup>21</sup> Cic. *de div.* 1.42.93; 1.53.121. Dig. 1.5.14. Dig. 28.2.12.1. Dig. 50.16.135. Cod. 6.29.3.1.

<sup>22</sup> Dion. Hal. *Ant. rom.* 2.15.2: «En primer término estableció la obligación de que sus habitantes criaran a todo vástago varón y a las hijas primogénitas; que no mataran a ningún niño menor de tres años, a no ser que fuera lisiado o monstruoso desde su nacimiento. Sin embargo, no impidió que sus padres los expusieran tras mostrarlos antes a cinco hombres, sus vecinos más cercanos, si también ellos estaban de acuerdo. Contra quienes incumplieran la ley fijó entre otras penas la confiscación de la mitad de sus bienes». Traducción de Jiménez – Sánchez (1984).

<sup>23</sup> Sen. *de ira* 1.15.2: *portentosos fetus extinguiamus, liberos quoque, si debiles monstrosique editi sunt, mergimus; nec ira sed ratio est a sanis inutilia discernere.*

<sup>24</sup> *Furiosus* procede de *furo* (estar fuera de sí, delirar, estar loco) y *furor* (locura, furor, delirio). No solo es propio del lenguaje jurídico, sino que también aparece en las fuentes literarias en varias acepciones, por ejemplo para describir la ferocidad y agresividad de los soldados en combate (*ferocia, furor, ira*).

continua, sin espacio alguno a momentos de cordura, también se emplean *fatuus*, *demens* y *mente captus*. Tanto estos últimos como especialmente *furiosus*, que es el término más utilizado, son característicos del lenguaje jurídico clásico (desde el período tardorrepblicano)<sup>25</sup>, pues no se tiene la seguridad de que fueran utilizados –al menos, de forma corriente– en fuentes anteriores al siglo I a. C.<sup>26</sup>; significativamente no aparecen en Plauto y Terencio, quienes para aludir a los enfermos mentales manejan otro amplísimo léxico (Paschall 1939: 4–88): *insanus* e *insania* (malsano, enfermo, locura)<sup>27</sup>, *cerritus* (loco, furioso), *amens* y *demens*, *amentia* y *dementia* (pérdida del espíritu, de la mente, de la razón)<sup>28</sup>, *stultus* (necio, estúpido, loco), *ineptus* (contrario de *aptus*), etc.

Parte de esa rica terminología literaria –junto a otros términos y locuciones como *melancholicus*, *non sanae mentis*, *vitium animi*, *mentis compos non est*, *fanaticus* o *valetudo mentis*– fue recogida por los juristas en sus obras, no siempre en un sentido suficientemente técnico: en ocasiones aparecen utilizados como sinónimos, pero en otras parecen querer retratar situaciones o realidades distintas, aunque el tratamiento jurídico suele ser el mismo en todos ellos. Es verdad que los juristas clásicos y posclásicos entendieron mejor el fenómeno de la locura por haber entrado en contacto con la Medicina, lo cual les sirvió para desligarla del mundo de lo sobrenatural e integrarla en el campo de las enfermedades (Zuccotti, 2009: 8)<sup>29</sup>, pero su conocimiento era todavía limitado, y en cierto modo es entendible que no afinaran más en los diagnósticos, pues al fin y al cabo su función consistía en regular las relaciones sociales y jurídicas en las que intervenían los que verosíblemente tenían problemas psíquicos, y no en ofrecer diagnosis más ajustadas (Laes, 2018: 47).

### 3.2. VOCES QUE REPRESENTAN LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Una cuestión delicada es dilucidar si los juristas y los intelectuales de época clásica (s. I-III d. C.) llegaron a considerar la deficiencia mental (síndrome de Down y otras patologías cognitivas congénitas, por lo general perpetuas)<sup>30</sup> como un estado clínico

<sup>25</sup> Véase Nardi 1983: 18 ss., con una completa recopilación de los términos utilizados por cada jurista.

<sup>26</sup> La única mención de *furiosus* la encontramos en XII Tab. 5.7a: *Si furiosus escit, adgnatum gentiliumque in eo pecuniaque eius potestas esto*. La reconstrucción del texto se apoya en los siguientes fragmentos: Cic. *de inv.* 2.50.148; *Tusc. disp.* 3.5.11. *Rhet. ad Her.* 1.13.23 (obra anónima). *Lucr. rer. nat.* 2.985; 6.1184. *Ulp. Tit. ex corp.* 12.2. *Gai. Inst.* 2.64. *Dig.* 27.10.13. *Dig.* 23.2.16.2. *Dig.* 23.1.8.

<sup>27</sup> Cic. *Tusc. disp.* 3.4.9: «el término locura [*insania*] indica una indisposición y una enfermedad de la mente, es decir, un estado no saludable y morboso del alma, al que han dado el nombre de locura [*insania*]». Traducción de Medina (2005).

<sup>28</sup> Cicerón (*Tusc. disp.* 3.5.10 ss.) equipara *amentia* (ausencia de razón) y *dementia* (demencia, pérdida de razón) con la ignorancia, haciéndose eco de la paradoja estoica tomada de Sócrates de que la sabiduría es la salud del alma y, por consiguiente, todos los ignorantes están enfermos (locos). Platón (*Ti.* 86b) en el mismo sentido: la demencia es una enfermedad del alma y existen dos clases, la locura y la ignorancia. La insensatez del ser humano como lo más próximo a la locura, en *Mus. Ruf. Disert.* 20.112.9. También Cicerón (*de senec.* 6.16) atribuye a Apio Claudio Ciego la idea de que la falta de sensatez es una deriva hacia la demencia.

<sup>29</sup> Por ejemplo, en *Dig.* 1.18.14 y *Dig.* 21.1.4.1.

<sup>30</sup> El síndrome de Down ya existía en la Antigüedad. Como tienen escrito los especialistas López Morales *et al.* 2000: 193, «el Síndrome de Down (SD) o trisomía 21 es la alteración cromosómica más frecuente observada en la especie humana, y quizá sea el padecimiento más antiguo relacionado con la discapacidad intelectual». La identificación de esta alteración genética arranca en la segunda mitad del s. XIX y culmina un siglo más tarde, pero como patología del ser humano existe desde tiempos inmemoriales, al menos desde que el ser humano se convirtió en *homo sapiens*. Bérubé 2006: 518–519. Gourevitch 2017: 293. Thumiger 2017: 277–278. La evidencia más antigua la constituye un cráneo sajón del s. VII d.C., pero hasta se ha llegado a debatir por algún especialista si las colosales cabezas realizadas en piedra por la cultura omeca tres mil años más atrás, no eran sino representaciones de personas con síndrome de Down.

diferente de otras enfermedades mentales (trastornos de la personalidad, esquizofrenia, paranoia, cualquier otra alteración psicótica temporal o permanente, agresiva o no), que englobaban generalmente bajo la etiqueta de *furia*, *insania* o *dementia*. En principio, tal distinción aparece más nítida en fuentes posteriores (s. V-VI), aunque no es descartable que algunos juristas la vislumbraran con anterioridad, no obstante la siempre abierta posibilidad de que algunos textos puedan estar interpolados. Por un lado, la locución *mente captus* sugiere enfermedad intelectual, debilidad mental, tener la mente capturada<sup>31</sup>, y algunos juristas la emplean evitando el término *furiosus* que también conocen y usan en otros textos<sup>32</sup>. Pero por otro, no se puede negar que se trata de una distinción no siempre lo suficientemente precisa. En el mejor de los casos se puede deducir de las fuentes que abordan el problema de los intervalos de lucidez y otros aspectos relacionados con su capacidad. Mientras los *furiosi* podían tener algunos momentos de lucidez, otros tipos de enfermedad mental (*dementia* o las patologías que colocaban a un individuo bajo esa imagen de *mente captus*) eran estados permanentes, sin espacios de lucidez (Guarino, 1994: 157–158; Torrent, 2005: 701). *Demens* aparece unas veces empleado como sinónimo de *furiosus*<sup>33</sup> y otras, en cambio, en oposición a *furiosus*, mediante las conjunciones *vel*, *aut* y *et*<sup>34</sup>, indicando entonces dos realidades distintas: debilidad o deficiencia mental frente a otros trastornos de la mente. Gayo utiliza la voz *furiosus* en un puñado de textos<sup>35</sup>, generalmente en aquellos que guardan relación con la vieja *curatio* de los *furiosi* (discapacitados psíquicos en sentido amplio), mientras que en otros se decanta por *fatuus*<sup>36</sup>, asociándolo a otros sujetos considerados *débiles* como los sordos y mudos<sup>37</sup>.

En época justiniana (s. VI d. C.) aparecen ya mejor diferenciados el *furiosus* del *mente captus*: mientras el primero es objeto de protección a través de la antigua *cura furiosi*, el segundo aparece mencionado junto a otras personas *débiles* como los sordos y mudos, cuya protección era atribuida a un *curator debiliū personarum*:

*Furiosi quoque et prodigi, licet maiores viginti quinque annis sint, tamen in curatione sunt adgnatorum ex lege duodecim tabularum [...] Sed et mente captis*

<sup>31</sup> Varr. *rer. rust.* 1.2.8: *Quorum si alterutrum decolat et nihilo minus quis vult colere, mente est captus adque adgnatos et gentiles est deducendus.* Colum. *de res rust.* 1.3.1: *...quorum si alterum deesset, ac nihilo minus quis vellet incolere, mente esse captum, atque eum ad agnatos et gentiles deducendum.*

<sup>32</sup> V. gr., Trifonino en Dig.27.1.45.2 alude a la *cura* del *mente captus*, y en Dig.27.10.16 a la del *furiosus*. *Mente captus* también empleado por Q. Cervidio Escévola, en Dig.28.3.20 y Dig.33.2.32.6, junto a *furiosus* en Dig.36.1.79(77).1.

<sup>33</sup> *Demens* como sinónimo de *furiosus*, en Dig.31.48.1: *Bonorum possessione dementis curatori data legata a curatore, qui furiosum defendit, peti poterunt.* Nardi 1983: 39 ss.

<sup>34</sup> Dig.27.10.6: *quoniam plerique vel furorem vel dementiam fingunt.* D.26.5.8.1: *in furore aut dementia.* Dig.4.8.27.5: *ceterum coram furioso vel demente.* También Marciano contrapone *furiosus* a *demens* en Dig.5.2.2: *et hoc dicitur non quasi vere furiosus vel demens testatus sit*, atribuyendo al segundo la condición de deficiente mental. *Demens* en lugar de *mente captus*, en Cod.5.4.25.4. Rizzelli 2014: 145 ss.

<sup>35</sup> Gai. *Inst.* 2.64: *Ex diuerso agnatus furiosi curator rem furiosi alienare potest ex lege XII tabularum.* Dig.46.2.34.1: *Adgnatum furiosi aut prodigi curatorem.* Dig.2.14.28.1: *Si curator furiosi aut prodigi pactus sit.* Dig.27.10.13: *lege duodecim tabularum curatio furiosi aut prodigi pertinet.* Dig.27.10.17: *Curator furiosi.* Y para incapacidades concretas del loco: *Inst.* 1.180: *in tutela legitima furiosi*; 3.106: *Furiosus nullum negotium gerere potest*; 3.109: *et qui infanti proximus est non multum a furioso differt.* Dig.40.12.6: *ut, si furiosus et infans.* Dig.44.7.1.12: *Furiosum.* Dig.46.1.70.4: *Si a furioso stipulatus fueris.* Dig.23.1.8: *Furor quin sponsalibus impedimento sit.* Dig.26.8.11: *Si ad pupillum aut furiosum.*

<sup>36</sup> Ernout-Meillet s.v. «Fatuus-a-um»: en su primera acepción significa «sot, imbécile, fou».

<sup>37</sup> Dig.3.1.2: «*fatuo fatua*»: *cum istis quoque personis curator detur.* Dig.42.5.21: [sed acquissimum erit ceteros quoque, quibus curatores quasi debilibus vel prodigis dantur, vel surdo muto] *vel fatuo*. El texto entre corchetes se corresponde con los fragmentos concatenados de Dig.42.5.19 y Dig.42.5.20.

*et surdis et mutis et qui morbo perpetuo laborant, quia rebus suis superesse non possunt, curatores dandi sunt [...]*<sup>38</sup>.

En tal contexto, y especialmente por vía de otra constitución del mismo emperador en el que aparecen nítidamente separados *furiosus* y *mente captus*, la impresión es que se trata de dos estados psíquicos distintos: *mente captus* parece referirse al débil de juicio o entendimiento, con escaso desarrollo de sus facultades intelectuales (oligofrénicos, personas con posible síndrome de Down) que no presenta rasgos violentos<sup>39</sup>.

### 3.3. DISCAPACIDAD SENSORIAL EN EL LENGUAJE JURÍDICO Y LITERARIO

En el lenguaje literario y jurídico romano tampoco existe un término básico que designe la discapacidad sensorial en general, sino que las diferentes afecciones de los sentidos aparecen individualizadas. *Caecus* (ciego)<sup>40</sup>, *surdus* (sordo)<sup>41</sup> y *mutus* (mudo)<sup>42</sup> emergen con frecuencia en las fuentes grecolatinas para subrayar las particulares deficiencias sensoriales. No se emplea, sin embargo, el término sordomudo (*surdus mutus*) en ninguna ocasión en época clásica, al menos como dice Lanza (1987: 516 ss., 531 ss.) en ningún texto que no sea sospechoso de una alteración justiniana de tipo formal<sup>43</sup>, algo que sugiere que durante ese largo período ni escritores, juristas ni legisladores consideraron la sordomudez como una entidad o estado singular. La expresión *surdus mutus*, que no es todavía el compuesto *sordomudo* de la actualidad<sup>44</sup>, aparece en unos pocos textos de la compilación de Justiniano<sup>45</sup>, pero también se utiliza *mutus surdus*<sup>46</sup> y la más corriente, que englobaba a ambos, *surdus et mutus*<sup>47</sup>. Todo ello parece indicar un mayor discernimiento de esta discapacidad y su singularidad, pero no desde luego absoluto. Justiniano llega a señalar algunas diferencias entre los sordomudos (*id est ut neque audire neque loqui possit*) y los sordos y mudos por separado en una constitución promulgada en 531<sup>48</sup>. En dicha disposición el compilador afirmaba que no siempre tenían que darse al mismo tiempo las dos dolencias (*discretis surdo et muto, quia non semper huiusmodi vitia sibi concurrunt*), pero reconocía que rara vez acontecía así (*quo ita raro contingit*). En realidad, la relación entre sordera y mudez ya había sido

<sup>38</sup> *Inst.* 1.23.3-4. La existencia de dos curatelas diferentes según se tratase de un *furiosus* o un *mente captus* aparece igualmente en *Cod.* 5.4.25.4.

<sup>39</sup> *Cod.* 5.4.25.2-5. Igualmente en *Cod.* 1.4.28; Nardi 1983: 45. Audibert 1892: 14-15. Volterra 1980: 111.

<sup>40</sup> Ciegos son: *ut carentes oculis, seu morbo, vel ita nati* (*Cod.* 6.22.8 pr). Asimismo, *Lucr. de rer. nat.* 2.740. *Varr. de ling. lat.* 9.38.58. La pérdida completa de visión se denominaba *caecitas* y *caecitudo*. Ernout - Meillet s.v. «Caecus-a-um». Trentin 2013: 93. Laes 2018: 86-87.

<sup>41</sup> *Varr. de ling. lat.* 9.38.58. Para el Derecho, sordo es quien no puede oír: *Discretis surdo et muto... id est ut neque audire neque loqui possit* (*Cod.* 6.22.10 pr.); asimismo, *Dig.* 3.1.1.3, *D.* 44.7.1.15, *Inst.* 2.12.3. Además, la sordera ha de ser total, es decir, no oír en absoluto: *Dig.* 50.2.7.1, *Paul. Sent.* 1.1a.11, *Dig.* 3.1.1.3. La etimología, en Ernout, Meillet 2001: 669.

<sup>42</sup> *Varr. de ling. lat.* 7.5.101. Igual que la sordera, la mudez tiene que ser absoluta para que jurídicamente se tenga la condición de persona muda: *Cod.* 6.22.10 pr. *Dig.* 50.2.7.1. *Paul. Sent.* 1.1a.11. *Inst.* 2.12.3. Ernout, Meillet 2001: 427.

<sup>43</sup> *Surdus mutus* aparece, v. gr., en *Dig.* 5.1.12.2, *Dig.* 42.5.20, y *Dig.* 28.1.6.1. Carro 1995: 540-541.

<sup>44</sup> En relación con el término en castellano Herrero Blanco 2007: 236 ss. El vocablo italiano *sordomuto* puede proceder del francés *sourd-muet* que ya se utilizaba a finales del s. VIII. Lanza 1994: 287. Lanza 1987: 521 n. 165, 523 n. 167, 524 n. 168.

<sup>45</sup> Cf. n. 43. Asimismo, en *Cod.* 6.22.10.

<sup>46</sup> En *Dig.* 23.3.73 pr., *Dig.* 3.3.43 pr., *Dig.* 37.3.2. Fuera de la compilación en *Ulp. Tit. ex corp.* 20.7 y 20.13.

<sup>47</sup> *Dig.* 26.4.10. *Dig.* 29.1.4. *Dig.* 31.77.3. *Dig.* 50.2.7.1 (*Paul. 1 sent.*). *Inst.* 1.23.4; 2.12.3. *Paul. Sent.* 4.1.4. *C.* 6.22.10. *Mutus et surdus* también tiene sitio en las fuentes: *Dig.* 21.1.3. *Paul. Sent.* 4.12.2. *Dig.* 26.1.17. *Cod.* 1.3.51(52). *Inst.* 2.11.2. *Dig.* 28.5.1.2. *Dig.* 39.5.33.2.

<sup>48</sup> Recogida en *Cod.* 6.22.10 pr.-1.

percibida con anterioridad: Aristóteles y Plinio advirtieron que la persona sorda podía emitir sonidos, pero no articular ningún lenguaje, de modo que la sordera conducía inevitablemente a la mudez<sup>49</sup>. En *Problemata*, obra atribuida a Aristóteles, vuelve a intuirse el ligamen físico entre lengua y oído:

¿Por qué de los sentidos es el oído el que con más frecuencia es defectuoso de nacimiento? ¿Es porque se podría pensar que tienen el mismo origen el oído y la voz? La lengua, que es un tipo de voz, parece muy fácil de perder y muy difícil de perfeccionar. La prueba es que después del nacimiento somos mudos durante mucho tiempo: pues al principio no hablamos absolutamente nada y después, más tarde, balbuceamos durante un tiempo. Por el hecho de que la lengua es muy fácil que se estropee, y por tener ambos, la lengua (pues es un tipo de voz) y el oído, el mismo origen, es el oído el sentido que se estropea más fácilmente como por accidente y no por él mismo (*Prob.* 11.1.898b.28–40); ¿Por qué los sordos hablan todos de nariz? ¿Es porque están cerca de ser mudos? Los mudos hablan de nariz: pues por ahí sale el aire, ya que su boca está cerrada; y la han cerrado porque no utilizan la lengua para el habla (*Prob.* 11.2.899a.5–9)<sup>50</sup>.

### 3.4. ENFERMEDAD Y DEFECTOS: MORBUS Y VITIUM

En una acepción mucho más jurídica las fuentes aluden a una importante distinción entre *morbis* (enfermedad) y *vitium* (defectos)<sup>51</sup>, elaborada fundamentalmente por la jurisprudencia a partir del edicto de los ediles curules en relación con la compraventa de esclavos. En *Noches áticas* el escritor y juez Aulo Gelio se hace eco de la opinión de juristas anteriores a su época (Celio Sabino, Labeón y Masurio Sabino) señalando que así como la enfermedad puede ser pasajera, lo característico del defecto es que, generalmente, suele ser permanente: *Non praetereundum est id quoque in libris veterum iuris peritorum scriptum esse «morbis» et «vitium» distare, quod «vitium» perpetuum, «morbis» cum accessu decessuque sit*<sup>52</sup>. Por enfermedad, Labeón entendía el estado no natural del cuerpo del que se derivaba un uso deficiente del mismo: *Morbis est habitus cuiusque corporis contra naturam, qui usum eius facit deteriores*<sup>53</sup>. Este mismo criterio, que con matices es aceptado por la mayoría de juristas, aparece más adelante reconocido por Modestino: *Verum est «morbis» esse temporalem corporis inbecillitatem, «vitium» vero perpetuum corporis impedimentum*<sup>54</sup>. No obstante, en las fuentes encontramos disparidad de opiniones según la dolencia de que se trate, lo cual obedece principalmente a que enfermedad y defecto están tratadas en un contexto mercantil o comercial, derivado de su inclusión en el edicto de los ediles curules. Así, por ejemplo, mientras para algunos la persona ciega tenía una enfermedad, para otros la ceguera era un defecto de tipo permanente<sup>55</sup>. El mudo figura en ciertos textos calificado de enfermo<sup>56</sup>, mientras que en otros su discapacidad es considerada un defecto, pero no corporal, sino del espíritu (*vitium animi*)<sup>57</sup>, a diferencia del tartamudo, del que se piensa

<sup>49</sup> Arist. *Hist. anim.* 4.536b.5. Plin. *Nat. his.* 10.69 (88).192.

<sup>50</sup> Traducción de Sánchez Millán (2004).

<sup>51</sup> En época tardorrepública y en un ámbito filosófico (contraponiendo las enfermedades, flaquezas y defectos del cuerpo a las del alma), Cicerón ya se refería a *morbis*, *vitium* y *aegrotatio* (flaquezas), en *Tusc. disp.* 4.13.28.

<sup>52</sup> Gell. *Noct. Att.* 4.2.13. Buckland 1908: 54.

<sup>53</sup> Gell. *Noct. Att.* 4.2.3.

<sup>54</sup> Dig.50.16.101.2.

<sup>55</sup> Cf. Gell. *noct. Att.* 4.2.4: Labeón consideraba al ciego un enfermo, como también podemos leerlo en Dig.21.1.1.7, mientras que para Gelio no lo era: *noct. Att.* 4.2.14. Miopes y nictálopes considerados como enfermos en Dig.21.1.10.3-4.

<sup>56</sup> Dig.21.1.9.

<sup>57</sup> Dig.21.1.1.10.

que simplemente padece un defecto<sup>58</sup>. Es obvio que a los juristas les interesaban las enfermedades y discapacidades, fuesen o no impeditivas, porque en el ámbito mercantil la compraventa de esclavos era uno de los negocios más usuales celebrados en el mundo romano, además de tener suma importancia económica. En este contexto se puede explicar la diferencia entre enfermedades pasajeras y permanentes y en oposición al *vitium* que conllevaba por regla general un estado fijo, continuo e invariable (Gourevitch, 2013: 220), una insuficiencia funcional que en el tráfico comercial podía tener consecuencias cuando tal defecto físico no era convenientemente advertido por el vendedor.

#### 4. CONCLUSIONES

En líneas generales no se puede considerar que el léxico empleado para referir las discapacidades sensoriales fuese peyorativo o degradante. Como recuerda Joan Corominas en su *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, las palabras ciego, sordo y mudo son de uso general en todas las épocas y comunes a todos los romances<sup>59</sup>. Igual que en el lenguaje literario, *debilis* y *debilitas* aparecen en ocasiones indicando una situación de discapacidad indeterminada («los que no se valen por sí mismos») <sup>60</sup>; otras veces, mediante *casum*, en su acepción de *desgracia*, *defecto* o *accidente* se alude a los sordos y a otros impedidos<sup>61</sup>, y con *infirmas* e *inutilis* cualquier otro tipo de invalidez, enfermedad o incapacidad corporal<sup>62</sup>. En relación con la discapacidad de origen psíquico o cognitivo, asimismo se puede explicar aquella pluralidad de términos. Los romanos, igual que sucede en la actualidad, aplicaban términos como locura, loco, irracional o demente no solo para referirse a las enfermedades mentales propiamente dichas, sino también para mentar actitudes o comportamientos raros, extravagantes o sin sentido. *Furiosus* pone de manifiesto una de las características inherentes a un tipo de enajenación mental: la agresividad, ira o furia, frente a otros estados de deficiencia mental que por regla general no producían brotes de violencia (*fatuus*, *mente captus*).

Así pues, en el lenguaje empleado para referir la discapacidad no primaban términos que fuesen ofensivos o degradantes para el individuo que estaba en dicha situación, o como mínimo no más que en épocas pretéritas; empero, la discapacidad en sí misma, esto es, la condición funcional que acarreaba, sí era objeto de burla y chanza entre los romanos. En este sentido, y con ello concluyo, no hay que olvidar el carácter socarrón del ciudadano romano, siempre dispuesto a la broma ante determinadas características físicas de la persona. La sociedad republicana era muy competitiva en el plano político y entre adversarios era habitual resaltar no solo la carencia de méritos y virtudes personales, sino también las imperfecciones físicas (Corbeill, 1996: 14 ss., 99 ss.). De modo que belleza y fealdad no siempre eran reconocidas a la persona con arreglo a criterios estéticos, sino también y especialmente a criterios políticos y sociales (Eco, 2007: 12).

<sup>58</sup> Dig.21.1.1.7. Dig.21.1.10.5. Calificarlo de una forma o de otra tenía repercusiones jurídicas, pues el edicto de los ediles concedía la acción redhibitoria para todos los casos en que existiesen vicios (defectos) de carácter corporal que no hubiesen sido comunicados por el vendedor, pero no cuando los defectos se atribuyesen al ánimo. Gardner 2011: 416–417. Buckland 1908: 52 ss.

<sup>59</sup> Corominas s.v. «Ciego» (2001a); «Mudo» (2002); «Sordo» (2001b).

<sup>60</sup> Dig.1.16.9.5: ...*alias debilibus*....

<sup>61</sup> Dig.3.1.1.3: ...*in quo edicto aut pueritiam aut casum excusavit... propter casum surdum qui prorsus non audit prohibet apud se postulare*....

<sup>62</sup> Dig.50.4.18.11: ...*hos ex albi ordine liberari, nisi sola laesi et inutilis corporis et infirmitate, specialiter sit expressum*.

Muchos nobles ilustres tuvieron que tolerar la imposición de un apodo<sup>63</sup>, en forma de *cognomen*<sup>64</sup>, vinculado a su discapacidad cuando esta o el defecto corporal eran muy visibles, lo que en el fondo imprimía cierto carácter peyorativo al léxico empleado: así, entre otros muchos, Apio Claudio *Caecus* (ciego, por su ceguera), *Bambalio* (por su tartamudez), *Balbus* (también por la tartamudez), *Nasica* (de nariz prominente), *Scaurus* (tobillos deformados), *Claudus* (cojo), *Capito* (cabezón), *Strabo* (bizco), *Verrucosus* (verrugoso), o el mismo Marco Tulio Cicerón (*Cicero*), que mantuvo el sobrenombre que le habían dado a un antepasado familiar por una verruga prominente que parecía un garbanzo (*cicer*)<sup>65</sup>. Plutarco consideraba que esta era una práctica sana, pues de este modo el pueblo se habituaba a no considerar como una vergüenza las discapacidades o cualquier otro defecto físico, ni como un insulto las menciones a los mismos<sup>66</sup>. En este contexto recuerda Paoli (1944: 283) que «la chanza romana asumía también el cruel oficio de quitar a los feos la ilusión de no serlo. Era una maldad; pero la burla place cuando es malvada. No hay pueblo que, como el romano, se haya divertido tanto en bromear con aquellos para los cuales la naturaleza ha sido madrastra»<sup>67</sup>. Naturalmente, no siempre se encajaban bien este tipo de burlas, pero como argumentaba Séneca (*de const. sap.* 17.2):

¿Qué hay de que nos ofendamos si alguien imita nuestra habla, nuestros andares, si remeda algún defecto de nuestro cuerpo o nuestra lengua? ¡Como si esos detalles se hicieran más evidentes al imitarlos otros que al realizarlos nosotros! Unos con disgusto oyen hablar de su vejez y de sus canas y de otras cosas a las que se llega con ganas: el insulto de la pobreza, que cualquiera que la oculte se echa a sí mismo en cara, ha exacerbado a otros: así pues, a los insolentes e ingeniosos en ofender se les quitan

<sup>63</sup> Léase Cic. *Phil.* 3.6.16: «El padre de tu esposa... un tal Bambalión fue un tipo sin ninguna cualidad; nada más despreciable que él, que por culpa de la tartamudez de su lengua y de la estupidez de su mente recibió como insulto su apodo». Traducción de Muñoz Jiménez (2006). En el mismo sentido Dio Cass. *Hist. rom.* 45.47.4. Plut. *Coriol.* 11.2-6. Plin. *Nat. his.* 11.105.254 explica algunos apodos por deformidades de los pies y las piernas: *namque et hinc cognomina inventa Plauci, Plauti, Pansae, Scauri, sicut a cruribus Vari, Vatae, Vatini, quae vitia et in quadripedibus.*

<sup>64</sup> El *cognomen* indicaba la familia o la rama de la *gens* a la que una persona pertenecía. A veces mentaba una cualidad o atributo especial del individuo: unas veces física (*Nasica, Rufus...*), otras relativas a su profesión (*Nauta, Pictor...*), a su lugar de origen (*Gallus, Sabinus...*), o a virtudes de tipo personal (*Magnus, Felix, Frugi, Serenus...*). Uno de los apellidos más célebres de la República, el de los Escipiones, tiene su origen en un antepasado que solía ayudar y guiar a su padre ciego como si fuera un bastón o báculo (*Scipio*), transmitiendo a sus descendientes ese nombre: Macr. *Sat.* 1.6.26. Kajanto 1965: 137-365, ha encontrado más de cinco mil quinientos *cognomina*. Corbeill 1996: 57-98.

<sup>65</sup> Cicerón recibió burlas por su *cognomen* pero declinó cambiárselo: Plut. *Mor.* 240 E = *Máximas romanas, Cicerón* 1.

<sup>66</sup> Plut. *Coriol.* 11.2-6, en donde explica la costumbre, también entre los griegos, de imponer el *cognomen* en los varones en función de sus características morales o físicas.

<sup>67</sup> El carácter guasón del romano aparece retratado en muchos pasajes literarios. A título de ejemplo, sirva Cicerón (*de orat.* 2.65.262): «Se usan las palabras irónicamente, como cuando Craso defendía ante el juez Marco Perpena a Aculeón; contra Aculeón y defendiendo a Gratidiano, Lucio Elio Lamia, deforme [*deformis*], como sabéis. Al interrumpir éste de un modo desagradable, Craso dijo: “Oigamos a este guapo mozo” [*audiamus pulchellum puerum*]. Al irse el público, Lamia dijo: “No he podido formarme el cuerpo, pero sí el talento” [*formam ipse fingere, ingenium potui*] a lo que éste: “Oigamos, pues, al elocuente”: y las risas fueron mucho mayores». Traducción de Iso (2002). Augusto era también dado a este tipo de bromas: en una ocasión en que el abogado Galba (padre del futuro emperador Galba) que era jorobado (*cuius informe gibbo erat corpus*) estaba pleiteando en su presencia, Galba le comentó que si algo de lo que decía no le parecía bien, lo corrigiese. Augusto le respondió que podía aconsejarle, pero no corregirle (enderezarle): *Corrige, in me si quid reprehendis, respondit: Ego te monere possum, corrigere non possum* (Macr. *Sat.* 2.4.8). Otras bromas sufridas por Galba debido a su joroba, en Macr. *Sat.* 2.6.3-4. Marcial, respecto del jorobado Zoilo, que además era cojo y bizco, bromeaba diciendo que bastante era ya con que fuese buena persona: *Crine ruber, niger ore, brevis pede, lumine laesus, / Rem magnam praestas, Zoile, si bonus es* (Mart. *Epigr.* 12.54).

ocasiones si espontáneamente las anticipas tu primero: no da lugar a reír nadie que se ría de sí mismo<sup>68</sup>.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguado Ruiz, A.L. 1995. *Historia de las deficiencias*, Madrid: Escuela Libre Editorial Fundación ONCE.
- Agudo Cubas, R.M<sup>a</sup>. 1992. Traducción y notas: Suetonio, *Vida de los doce Césares*, vol. II. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 168, pp. 77–78.
- Alemán Monterreal, A. 2012. «Precisiones terminológicas sobre ostentum D.50.16.38 (Ulpianus libro 25 ad edictum)». En *Fvndamenta Ivris. Terminología, principios e interpretatio*, ed. P. Resina Sola. Almería: Universidad de Almería, pp. 49–64.
- Altman, B.M. 2001. «Disability Definitions, Models, Classification Schemes, and Applications». En *Handbook of Disability Studies*, ed. G.L. Albrecht, K. Seelman, and M. Bury. Thousand Oaks: London-New Delhi, pp. 97–122.
- Aparicio Ágreda, M<sup>a</sup>.L. 2009. «Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación». En *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del s. XIX a nuestros días*, vol. I, coords. M<sup>a</sup>.R. Berruezo Albéniz y S. Conejero López. Navarra: Universidad Pública de Navarra, pp. 129–138.
- Audibert, A. 1892. *Études sur l'histoire du droit romain. I. La folie et la prodigalité*. Paris: L. Larose & Forcel Éditeurs.
- Berger, P.L. y Luckman, T. 2003. *La construcción social de la realidad* (18<sup>a</sup> reimpr., trad. S. Zuleta) Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Bérubé, M. 2006. s.v. «Down Syndrome». En *Encyclopedia of Disability*, vol. I, ed. G.L. Albrecht. London-New Delhi: SAGE Publications, pp. 518–519.
- Bickenbach, J.E. 2001. «Disability Human Rights, Law and Policy». En *Handbook of Disability Studies*, ed. G.L. Albrecht, K. Seelman, and M. Bury. London-New Delhi: SAGE Publications, Thousand Oaks, pp. 565–584.
- Braddock, D.L. y Parish, S.L. 2001. «An Institutional History of Disability». En *Handbook of Disability Studies*, ed. G.L. Albrecht, K. Seelman, and M. Bury. London-New Delhi: SAGE Publications, Thousand Oaks, pp. 11–68.
- Buckland, W.W. 1908. *The Roman Law of Slavery. The Condition of the Slave in Private Law from Augustus to Justinian*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cammarata-Scalisi, F., et al. 2010. «Historia del síndrome de Down. Un recuento lleno de protagonistas». *CAN PEDIATR*, 34/3, Septiembre-Diciembre: 157–159.
- Carro, V. 1995. «Ciechi, sordi e muti nell'esperienza giuridica romana». *Index*, 23: 538–557.
- Casas Ramírez, J.A. 2016. «Entre la oscuridad y el silencio: ciegos y sordomudos en el mundo de la Biblia». *Veritas* 34, marzo: 9–32.
- Corbeill, A. 1996. *Controlling Laughter. Political Humor in the Late Roman Republic*. Princeton: Princeton University Press.

<sup>68</sup> Traducción de Mariné Isidro (2008). Séneca se refería al senador Cornelio Fido, que se echó a llorar en el Senado cuando un prestigioso militar, Gneo Domicio Corbulón, lo llamó *avestruz desplumado: cum illum Corbulo struthocamelum depilatam dixisset* (*de const. sap.* 17.1). Recordaba también el caso de Vatinió, contemporáneo de Julio César y Cicerón, quien evitaba las ingeniosidades de sus detractores burlándose de los achaques e imperfecciones corporales que padecía: *Sen. de const. sap.* 17.3. Aulo Gelio citaba los casos de Sertorio y el griego Filipo, ambos tuertos y con otras lesiones corporales graves, y sin embargo orgullosos de la desfiguración de sus cuerpos, algo que a los ojos del escritor resultaba ciertamente desmedido e inusual (*Noct. Att.* 2.27.1-5).

- Corominas, J. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Biblioteca Románica Hispánica, V. Diccionarios, 7, Editorial Gredos, Madrid: 2001a (vol. II); 2001b (vol. V); 2002 (vol. IV).
- Diliberto, O. 1984. *Studi sulle origine della "cura furiosi"*. Napoli: Jovene editore.
- Eco, U. 2007. *Historia de la fealdad*, trad. de M<sup>a</sup>. Pons Irazazábal. Barcelona: Lumen.
- Eco, U. 2010. *Historia de la belleza*, trad. de M<sup>a</sup>. Pons Irazazábal. Ed. Debolsillo.
- Ernout, A. – Meillet, A. 2001. *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*. Paris.
- Ferreira, M.A.V. 2010. «De la minus-valía a la diversidad funcional: un nuevo marco teórico-metodológico». *Política y Sociedad*, 47/1: 45–65.
- Fishbein, H.D. 2002. *Peer prejudice and Discrimination. The Origin of Prejudice<sup>2</sup>*. New Jersey-London: Lawrence Erlbaum Associates Publishers.
- Foucault, M. 2006. *History of Madness*, ed. J. Khalfa (translated by J. Murphy and J. Khalfa). London-New York: Routledge.
- García Gual, C. 1985. «Traducción y notas: Platón». *Diálogos*, I. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 37.
- Gardner, J.F. 2011. «Slavery and Roman Law». En *The Cambridge World History of Slavery, vol. I. The Ancient Mediterranean World*, ed. K. Bradley and P. Cartledge. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 414–437.
- Garland, R. 2010. *The Eye of the Beholder. Deformity and Disability in the Graeco-Roman World<sup>2</sup>*, London: Bristol Classical Press.
- Gevaert, B. 2017. «Perfect Roman Bodies. The Stoic view». En *Disability in Antiquity*, ed. Ch. Laes. London-New York: Routledge, pp. 213–221.
- Gourevitch, D. 1995. «Les noms de la maladie, continuités et nouveautés». En *Histoire de la médecine, Leçons méthodologiques*, ed. D. Gourevitch. Paris: Ellipses, pp. 52–57.
- Gourevitch, D. 2013. «La stérilité féminine dans le monde romain: vitium ou morbus, état ou maladie?». *Histoire des Sciences Médicales*, 47/2: 219–231.
- Gourevitch, D. 2017. «Madness and mad patients according to Caelius Aurelianus». En *Disability in Antiquity*, ed. Ch. Laes. London-New York: Routledge, pp. 283–297.
- Guarino, A. 1994. «“Furiosus” e “prodigus” nelle “XII Tabulae”». En *Pagine di diritto romano*, vol. IV. Napoli: Jovene editore, pp. 154–164.
- Hawley, R. 1998. «The Dynamics of Beauty in Classical Greece». En *Changing Bodies, Changing Meanings. Studies on the human body in antiquity*, ed. D. Montserrat. London-New York: Routledge, pp. 37–54.
- Herrero Blanco, A. 2007. «Mudo, sordomudo, sordo: viejas pócimas y nuevas denominaciones». En *Lingüística Clínica y Neuropsicología Cognitiva. Actas del Primer Congreso Nacional de Lingüística Clínica*, vol. I, eds. B. Gallardo, C. Hernández y V. Moreno. València: Universitat de Valencia, pp. 225–251.
- Hughes, B. 2002. «Disability and the Body». En *Disability Studies Today*, eds. C. Barnes, M. Oliver and L. Barton. Cambridge: Polity Press, pp. 58–76.
- Hughes, B. 2012. «Fear, Pity and Disgust. Emotions and the non-disabled imaginary». En *Routledge Handbook of Disabilities Studies*, ed. N. Watson, A. Roulstone & C. Thomas. London-New York: Routledge, pp. 67–77.
- Iso, J.J. 2002. «Introducción, traducción y notas: Cicerón». *Sobre el orador*. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 300, p. 324.
- Jiménez, E. y E. Sánchez. 1984. «Traducción y notas: Dionisio de Halicarnaso». *Historia antigua de Roma*, Libros I-III. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 73, pp. 175–176.
- Kajanto, I. 1965. *The Latin Cognomina*. Helsinki: Societas scientiarum Fennica.

- Kudlick, C.J. 2003. «Disability History: Why We Need Another “Other”». *The American Historical Review*, 108/3, June: 763–793.
- Laes, Ch. 2018. *Disabilities and the Disabled in the Roman World. A Social and Cultural History*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lanza, C. 1987. «Impedimenti del giudice. Alcuni modelli di diritto classico». *BIDR*, 90: 467–541.
- Lanza, C. 1994. «Surdus mutus in D.5.1.12.2». En *Atti del convegno internazionale Il latino del Diritto* (Perugia 8-10 ottobre 1992), eds. S. Schipani, N. Scivoletto. Roma: Università di Roma Tor Vergata, pp. 287–290.
- Lázaro Carreter, F. 1998. *El dardo en la palabra*. Barcelona: Galaxi Gutenberg-Círculo de Lectores.
- López Morales, P.M., et al. 2000. «Reseña histórica del síndrome de Down». *Revista ADM*, 67/5, Septiembre-October: 193–199.
- Mariné Isidro, J. 2008: «Introducción, traducción y notas: Séneca». *Diálogos*. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 276, p. 119.
- Medina González, A. 2005. «Introducción, traducción y notas: Cicerón». *Disputaciones tusculanas*. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 332, p. 267.
- Miller, W.I. 1997. *The Anatomy of Disgust*. Cambridge-Massachusetts-London: Harvard University Press.
- Muñoz Jiménez, M<sup>a</sup>.J. 2006. «Introducción, traducción y notas: Cicerón». *Discursos VI. Filípicas*, Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 345, p. 188.
- Nardi, E. 1983. *Squilibrio e deficienza mentale in diritto romano*. Milano: Giuffrè.
- Nussbaum, M.C. 2006. *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley* (trad. G. Zadunaisky). Buenos Aires: Katz.
- Paoli, U. 1944. *Urbs. La vida en la Roma antigua* (trad. J. Farrán y Mayoral). Barcelona: Editorial Iberia.
- Parkin, A. 2006. «You do him no service: an exploration of pagan almsgiving». En *Poverty in the Roman World*, ed. M. Atkins y R. Osborne. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 60–82.
- Paschall, D.M. 1939. «The Vocabulary of Mental Aberration in Roman Comedy and Petronius». *Language*, 15/1, Jan.-Mar., pp. 4–88.
- Pudsey, A. 2017. «Disability and Infirmitas in the Ancient World. Demographic and biological facts in the longue durée». En *Disability in Antiquity*, ed. Ch. Laes. London-New York: Routledge, pp. 22–34.
- Quadrato, R. 2001. «Infirmitas sexus e levitas animi: il sesso “debole” nel linguaggio dei giuristi romani». En *Scientia iuris e linguaggio nel sistema giuridico romano*, ed. F. Sini y R. Ortu. Milano: Giuffrè, pp. 155–194.
- Rizzelli, G. 2014. *Modelli di “follia” nella cultura dei giuristi romani*. Lecce: Edizione Grifo.
- Roca Meliá, I. 1986. «Introducción, traducción y notas: Séneca». *Epístolas morales a Lucilio*, I. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 92.
- Rodríguez Montero, R.P. 2013. «Hilvanando “atributos” femeninos en la antigua Roma». *SDHI*, 79: 305–324.
- Romanach, J. y M. Lobato. 2005. «Diversidad funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano». *Foro de Vida Independiente*, Mayo: 1–8.
- Rose, A.M. 2008. *El origen de los prejuicios*. Buenos Aires: Grupo Editorial Lumen.
- Sánchez Millán, E. 2004. «Introducción, traducción y notas: Aristóteles». *Problemas*. Madrid: Biblioteca Clásica Gredos 320.

- Scott, E. 2001. «Unpicking a Myth: the infanticide of female and disabled infants in antiquity». En *TRAC 2000: Proceeding of the Tenth Annual Theoretical Roman Archaeology Conference*, eds. G. Davies, A. Gardner y K. Lockyear. Oxford: Oxbow Books, pp. 143–151.
- Thomas, C. 2002. «Disability Theory: Keys Ideas, Issues and Thinkers». En *Disability Studies Today*, ed. C. Barnes, M. Oliver y L. Barton. Cambridge: Polity Press, pp. 38–57.
- Thumiger, Ch., 2017. «Mental Disability? Galen on mental healthy». En *Disability in Antiquity*, ed. Ch. Laes. London-New York: Routledge, pp. 267–282.
- Torrent, A. 2005. *Diccionario de Derecho Romano*. Madrid: Edisofer.
- Trentin, L. 2011. «Deformity in the Roman Imperial Court». *Greece & Rome*, 58/2:195–208.
- Trentin, L. 2013. «Exploring Visual Impairment in Ancient Rome». En *Disabilities in Roman Antiquity. Disparate Bodies A Capite ad Calcem*, eds. Ch. Laes, C.F. Goodey y M.L. Rose. Leiden-Boston: Brill, pp. 89–114.
- Tylor, E.B. 1896. *Anthropology. An Introduction to the Study of Man and Civilization*. New York: D. Appleton and Company.
- Vivas Tesón, I. 2010. «Libertad y protección de la persona vulnerable en los ordenamientos jurídicos europeos: hacia la despatrimonialización de la discapacidad». *Revista de Derecho, UNED* 7: 561–595.
- Vlahogiannis, N. 1998. «Disabling Bodies». En *Changing Bodies, Changing Meanings. Studies on the human body in antiquity*, ed. D. Montserrat. London-New York: Routledge, pp. 13–36.
- Volterra, E. 1980. *Istituzioni di diritto privato romano*. Roma: La Sapienza Editrice.
- Zuccotti, F. 2009. «Il “custos” nel diritto romano arcaico. Considerazione sistematiche e prospettive di ricerca circa la situazione degli incapaci ed il sistema successorio nella normazione decemvirale». *RDR*, 9: 1–55.